



RADICADO No. 05266 40 03 002 2019-01313 00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1336

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Verificado el memorial que antecede (fl. 7), se advierte a la apoderada de la parte demandante que no se accederá a oficiar a la Secretaría de Movilidad de Rionegro toda vez que, si bien es cierto, existe una prenda en favor de Confirmeza S.A.S., el presente trámite no fue adelantado como un ejecutivo para hacer efectiva la garantía real de conformidad con el artículo 468 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE ENVIGADO,
ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto
por ESTADO No. _____ fijado a las 8
a.m.
Envigado, _____ de 2020

Secretario

ACE